

P-12214

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2016/0001162**
Solicitud de patente a nombre de **MEGA FORTRIS (MALAYSIA) SDN. BHD.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad MEGA FORTRIS (MALAYSIA) SDN. BHD., domiciliada en Malasia solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **10655** notificado el 28 de septiembre de 2016, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, y para el cual solicité oportunamente prórroga el 25 de noviembre de 2016, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Poder

Siguiendo la solicitud del examinador, adjunto se presenta copia del documento de Poder que me faculta para actuar en nombre del solicitante.

De esta forma, nos permitimos informar que se ha atendido el requerimiento del examinador.

2. Reivindicaciones

En relación con las objeciones sobre falta de claridad de las reivindicaciones me permito informar que, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 12 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

-
- 2.1 En la reivindicación 1, se ha eliminado la palabra “*al menos*” contenida en el preámbulo y se ha mejorado la redacción de este con el propósito de facilitar su comprensión.
- 2.2 En la reivindicación 1, se han eliminado las expresiones “*suficientemente*” y “*mediante la inversión de su inserción*” de la parte característica y se ha modificado la redacción de la expresión “*para limitar que dicha rueda de bloqueo (53) entre en el pasaje (30) en acoplamiento suficientemente a dicho cable y prevenga su retirada mediante la inversión de su inserción*”, con el propósito de aclarar las características de la invención.
- 2.3 En la reivindicación 2, se reemplazó la expresión “*y permitiendo el desbloqueo o la inserción de forma continua de dicho cable (14)*” por la nueva expresión “*y permitiendo la inserción de forma continua de dicho cable (14)*”.
- 2.4 En la reivindicación 3, se ha mejorado la redacción de la parte característica y se ha eliminado la expresión “*o la inversión de la dirección de inserción del cable*”.
- 2.5 En la reivindicación 6, se ha eliminado la expresión “*significativamente*” y se ha mejorado la especificación de la invención mediante indicar que “*el paso de entrada (32) tiene una porción intermedia (32a) cuyo diámetro es mayor que el diámetro del cable, creando un vacío intermedio o espacio trampa (32a)*”. Esta modificación encuentra sustento en las Figuras originalmente presentadas.
- 2.6 En la reivindicación 7, se han eliminado las expresiones “*marginalmente más ancha*”, “*de manera significativa*” y “*para admitir marginalmente*”, y se ha mejorado la redacción de la parte característica.
- 2.7 En la reivindicación 10, se ha mejorado la redacción de la parte característica y se eliminado la expresión “*incorporados para sujetarla al dispositivo*”.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente indicamos que no se requiere el pago de tasas por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo pliego reivindicatorio contiene el mismo número de reivindicaciones que el inicialmente presentado.

3. Claridad y concisión de las reivindicaciones

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

Particularmente, la nueva reivindicación 1 hace referencia al dispositivo de la invención debidamente definido mediante sus características estructurales tales como partes y componentes, además de las características funcionales que facilitan la comprensión de la relación entre aquellos, cumpliendo con lo establecido en la práctica actual.

Tal como se mencionó anteriormente, el nuevo capítulo reivindicatorio ahora no contiene las expresiones, *“suficientemente”*, *“significativamente mayor”*, *“marginamente más ancha”*, *“significativamente más grande”*, permitiendo definir el alcance con mayor claridad y concisión.

Ahora bien, con respecto al término *“al menos”*, este se ha eliminado del preámbulo de la reivindicación 1. Sin embargo, me permito señalar que es deseo de mi representado conservar el término en la parte característica de la reivindicación 1 sustentada esta postura por los siguientes argumentos:

En primer lugar, la frase que incluye la expresión *“al menos”* en la reivindicación 1 (página 10 línea 17), se refiere a la costilla o nervadura (51) para detener la rueda de bloqueo (53) que de entrar demasiado en el pasaje (30) podría dañar los hilos del cable.

Mi representado desea señalar que existen varias realizaciones diferentes para esta costilla (51) en el capítulo descriptivo presentado y que serán señaladas a continuación.

En el capítulo descriptivo, párrafo 027 se estipula que:

"Se proporciona un nervio (51) en al menos un lado de la pared de la cámara de tal manera que el movimiento de rotación hacia arriba de la rueda de bloqueo (53) está restringido y detenido a su eje de la rueda de bloqueo (55) se acopla con la nervadura (51)".

Esta oración por sí misma, ofrece suficiente sustento a la frase correspondiente de la reivindicación 1 bajo consideración.

Además, algunos ejemplos más de sustento podrían ser mostrados, como a continuación se realiza:

En el mismo párrafo 0027, la oración que sigue a la anteriormente citada indica:

"Para una guía más equilibrado y el acoplamiento de la rueda de bloqueo (53), el nervio (51) se puede proporcionar preferiblemente en un par, es decir, en ambos lados de la pared de la cámara, es decir, distribuidos uno a cada lado de la cámara - en el cuerpo (10) a 51 y en la cubierta (20) en 51a."

Lo anterior describe con claridad cómo podría proporcionarse una realización que comprende más de un nervio, teniendo un nervio en ambos lados de la pared de cámara, es decir, un nervio (51) en el lado del cuerpo (10) y el nervio (51a) en el lado de la cubierta (20).

La configuración de poseer más de un nervio no sólo se describe en los textos anteriores, sino que también se ilustra en los dibujos originales (véase la Figura 2, donde el nervio (51a) en el lado de la tapa (20) está claramente ilustrado y etiquetado).

Ahora bien, en el párrafo posterior [028] que discutió la posibilidad de diferentes posiciones para el nervio, se refirió a un par de nervios (51, 51a).

De este modo, no existe ninguna duda sobre la posibilidad de que el nervio sea al menos uno, y la posibilidad de ser un par de nervios (51, 51a), cada uno proporcionado en el lado del cuerpo (10) y el lado de la cubierta (20) respectivamente.

Además de lo anterior, me permito señalar que, por el momento, el examinador no ha citado ningún documento del arte previo que pudiera anticipar esta característica de "costilla dividida" o "par de costillas" o que pudiera hacerla obvia.

Por lo tanto, en ausencia de documentos y por los motivos expuestos previamente, considero que mi representado tiene derecho a mantener la frase "*al menos*" con respecto a la característica de nervadura o costilla de la reivindicación 1.

Finalmente, con relación a las características funcionales incorporadas en las reivindicaciones 2, 3 y 10, el examinador menciona que "*no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención*".

Respecto a dicha objeción, me permito indicar que es claro que las características funcionales no son características estructurales de la invención. No obstante, respetuosamente me permito señalar que, en la Guía de Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad editado y publicado por su Despacho, Sección 2.6.5.4, páginas 76 y 77 se explica lo siguiente:

"Las características técnicas funcionales son los elementos que conforman las invenciones, descritos en términos de su uso o su función. No definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales."

"Las reivindicaciones deben incluir características estructurales y funcionales cuando para la persona del oficio normalmente versada en la materia no sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos."

Considerando lo anterior, ruego al examinador la aceptación de las características funcionales dado que complementan (más no reemplazan) las características estructurales de la invención y sencillamente facilitan su comprensión.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 12 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. **10655** notificado el 28 de septiembre de 2016, solicito atentamente sea tomada en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

ANEXO

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye 12 reivindicaciones.
- Copia del documento de Poder que me faculta para actuar en nombre del solicitante.